

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUSCESIVO EL "INFODF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE Y POR LA OTRA, EL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL, EN LO SUCESIVO EL "CIESAS" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, AGUSTÍN ESCOBAR LATAPÍ, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DEL "INFODF":

- 1.1. Que el 28 de octubre de 2005 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante el cual se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- 1.2. Que el 28 de marzo de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y con fecha 3 de octubre de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- 1.3. Que el 29 de agosto de 2011, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal las Reformas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de la que se derivó el cambio de denominación del "INFODF" como Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- 1.4. Que de acuerdo con los artículos 63, párrafo primero, y 66, párrafo primero, de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de marzo de

2008, el "INFODF" es un órgano autónomo; con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública; integrado por cinco representantes de la sociedad civil denominados Comisionados Ciudadanos.

- 1.5. Que Mucio Israel Hernández Guerrero, fue nombrado Comisionado Presidente del "INFODF" en la Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el 15 de diciembre de 2014, designación que fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de diciembre de 2014.
- 1.6. Que Mucio Israel Hernández Guerrero, en su carácter de Comisionado Presidente, cuenta con facultades para representar al "INFODF" en términos de lo dispuesto por los artículos 72, fracción 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 13, fracciones I y XVII, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de diciembre de 2008 cuya última reforma fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 4 de septiembre de 2014.
- 1.7. Que entre los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal están los siguientes:
 - Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos;
 - Optimizar el nivel de participación comunitaria evaluación de las políticas públicas; en la toma pública de decisiones;
 - Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral;
 - Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados;
 - Mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los entes obligados;
 - Contribuir a la democratización y plena vigencia del Estado de Derecho;

- 3
- Contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Obligados a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible, y
 - Promover y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información pública.
- 1.8.** Que en la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del "INFODF", de fecha dos de diciembre de dos mil quince, celebrada en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 71, fracción XXXVIII de la LTAIPDF, y 12, fracción XVI, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el Pleno del Instituto aprobó la suscripción del presente Convenio con el "**CIESAS**".
- 1.9.** Que para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número IAI060330V45.
- 1.10.** Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en calle La Morena, número 865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, México, Distrito Federal.
- 2. DEL "CIESAS":**
- 2.1** Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio creado mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Septiembre de 1980, reestructurado como Centro Público de Investigación con fecha 11 de Agosto del 2000, publicado en el Diario Oficial de la federación el 29 de Agosto del 2000 y reestructurado nuevamente de acuerdo a la Ley de Ciencia y Tecnología el 5 de Octubre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Octubre de 2006.
- 2.2** Que tiene como objeto realizar actividades de investigación científica y de formación especializada de capital humano en los campos de la antropología social, historia, etnohistoria, lingüística y disciplinas afines, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones.

- 4
- 2.3 Que dentro de su estructura orgánico-administrativa cuenta con los elementos humanos, materiales, técnicos y profesionales suficientes para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento
 - 2.4 Que el Representante Legal, Agustín Escobar Latapí, tiene facultades para suscribir este Contrato en su carácter de Director General, designado en el Punto 3 de la Orden del Día del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del año 2014, de la Junta de Gobierno del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, celebrada el trece de mayo de dos mil catorce en la Ciudad de México, D.F., la cual fue protocolizada ante el Notario Público No. 190 del Distrito Federal, licenciado David F. Dávila Gómez, mediante escritura pública número 22,928, libro 358, de fecha 07 de julio de 2014.
 - 2.5. Que cuenta con la capacidad técnica y los recursos necesarios para proporcionar la asistencia, servicios y cooperación materia de este Convenio.
 - 2.6 Que su registro federal de causantes es: CIE800912J23.
 - 2.7 Que para efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en calle Juárez No. 87, Colonia Tlalpan, Delegación Tlalpan, C. P. 14000, México, Distrito Federal.

3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- 3.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan para la celebración del presente convenio.
- 3.2. Que tienen interés en llevar a cabo el presente Convenio de Colaboración cuyo objeto es la formación, capacitación, desarrollo de investigaciones y actividades para la promoción de la cultura del acceso a la información pública, la protección de datos personales, la rendición de cuentas y la participación ciudadana. ✓
- 3.3. Expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

“**LAS PARTES**”, convienen que el objeto del presente Convenio Marco consiste en el establecimiento de un esquema de colaboración a efecto de llevar a cabo estrategias y actividades dirigidas a fomentar y desarrollar entre los habitantes de la Ciudad de México, el conocimiento de los derechos humanos de acceso a la Información pública y protección de datos personales, así como la rendición de cuentas y la participación ciudadana, entendida ésta como la capacidad de ciudadanos y actores sociales de incidir en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas, lo anterior, a través de la investigación aplicada, formación, capacitación, desarrollo de investigaciones, actividades, y ejercicios de control ciudadano.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”

“**LAS PARTES**” se comprometen a brindarse todas las facilidades y el apoyo mutuo para la consecución de los fines establecidos en el presente convenio, asumiendo los siguientes compromisos comunes:

- a) Participar en la planeación y desarrollo de las actividades materia del presente convenio, orientadas al conocimiento de los derechos humanos de acceso a la información pública, protección de datos personales, así como a la rendición de cuentas y la participación ciudadana.
- b) Promover, organizar y difundir las actividades que deriven del presente acuerdo de voluntades, tales como reuniones, mesas de trabajo, talleres, cursos, eventos de capacitación y formación en materia de transparencia, protección de datos personales, rendición de cuentas y participación ciudadana, dirigidas a:
 1. funcionarios y servidores públicos de los gobiernos locales cuyas áreas estén relacionadas con la promoción de la participación ciudadana,
 2. integrantes de comités ciudadanos, organizaciones de la sociedad civil y aquellas representaciones locales que desarrollen iniciativas ciudadanas para incidir en toma de decisiones de las administraciones delegacionales.





- c) En el ámbito de sus atribuciones, brindar apoyo en acciones conjuntas de impartición de talleres de formación–capacitación dirigido a los públicos objetivos arriba enumerados, relativo a los derechos de acceso a la información pública y de la protección de datos personales.
- d) Realización de diagnósticos, elaboración, ejecución, acompañamiento y seguimiento de iniciativas relacionadas con los derechos humanos referidos en el presente convenio.
- e) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio.

Toda actividad específica se pactara en Convenios Especificos de Colaboración, en el que se establecerán acciones, fechas y obligaciones económicas concretas para ambas partes.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “EL INFODF”

- a) Invitación a funcionarios y servidores públicos de gobiernos locales, (específicamente de las áreas relacionadas con la promoción de la participación ciudadana y el sistema de rendición de cuentas), para la elaboración de diagnósticos sobre los temas de interés del presente convenio.
- b) Elaboración de la convocatoria a integrantes de comités ciudadanos, organizaciones de la sociedad civil y personas interesadas en participar en el fomento y desarrollo de los derechos de acceso a la Información pública y protección de datos personales, así como la rendición de cuentas y la participación ciudadana.
- c) Coordinación de cursos y talleres diseñados para las personas que participen en iniciativas de control ciudadano de los derechos de acceso a la Información pública y protección de datos personales, así como la rendición de cuentas y la participación ciudadana.
- d) Brindar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

CUARTA.- COMPROMISOS DEL “CIESAS”

- a) Facilitar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- b) Participar en los procesos de planeación, desarrollo, impartición y difusión de las actividades, reuniones, conferencias, mesas de trabajo, talleres, cursos,

- seminarios entre otras actividades o eventos que realice el “**INFODF**” o sean impartidos de manera conjunta.
- c) Revisar el calendario de las actividades, eventos o reuniones asociadas a las actividades en las que se convoque a su comunidad.
 - d) En el ámbito de sus atribuciones, certificar las actividades y el conocimiento adquirido respecto de los derechos de acceso a la Información pública y protección de datos personales, así como la rendición de cuentas y participación ciudadana.

QUINTA.- INSTANCIA DE SEGUIMIENTO

El “**INFODF**” determina que su Comisionado Presidente, Mucio Israel Hernández Guerrero, se constituya como el responsable de la instancia de seguimiento de las actividades acordadas en este Convenio de Colaboración.

El “**CIESAS**” señala que la responsable de la instancia de seguimiento de las actividades acordadas en este Convenio de Colaboración, es la Responsable Operativa del CCS-CIESAS Almudena Ocejo Rojo.

Las atribuciones de la instancia de seguimiento serán:

- Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio;
- Coordinar la realización de actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal;
- Las demás que se deriven de este convenio por acuerdo de “**LAS PARTES**”, sin que sea necesario que medie formalidad alguna para ello, salvo que así se pacte expresamente.

SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**LAS PARTES**” acuerdan reconocerse recíprocamente los derechos de autor y de propiedad intelectual, respecto de los materiales que generen con motivo de la realización del objeto de este Convenio.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por las leyes inherentes. Asimismo, “**LAS PARTES**” asumen la responsabilidad total en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad industrial.



SEPTIMA.- MODIFICACIONES

Los términos del presente instrumento podrán ser objeto de revisión y, en su caso, de modificación, siempre y cuando sea de común acuerdo, para que las decisiones que se tomen surtan sus efectos deberán establecerse por escrito en el instrumento jurídico que corresponda, el cual, debidamente firmado por los representantes de los suscriptores, se agregará a este convenio como parte integrante de su ejecución.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL

“**LAS PARTES**” convienen en que el personal que cada una de ellas asigne para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá la responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios. Por ello, deslinda de toda responsabilidad laboral, civil o penal, a la otra parte.

NOVENA.- SUSPENSIÓN

Por razones justificadas en los términos de este instrumento, “**LAS PARTES**” podrán suspender temporalmente, todo o en parte, el presente Convenio de Colaboración, sin que ello implique su terminación definitiva, dando aviso por escrito a la otra parte, a través de la instancia de seguimiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión mencionada en el párrafo anterior, el presente Convenio podrá continuar surtiendo sus efectos legales.

DÉCIMA.- VIGENCIA

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente instrumento será a partir de la fecha de su firma y podrá concluirse en el momento en que se alcancen los objetivos que se proponen.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse recíprocamente por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir la continuación del presente convenio, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aun previéndolo no pueda evitarse. Pudiendo reanudarse las actividades en las mismas condiciones y circunstancias cuando desaparezcan las causas señaladas con anterioridad para cumplir con el objeto de este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegara a presentar en cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto en primera instancia de común acuerdo y de buena fe entre las “PARTES”.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y estando las "LAS PARTES" de común acuerdo con el contenido y alcance de todas sus cláusulas lo firman por cuadruplicado, constante de diez fojas cada ejemplar, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 15 del mes de diciembre del año dos mil quince.

POR EL “INFODF”



MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE

POR EL “CIESAS”



AGUSTÍN ESCOBAR LATAPÍ
DIRECTOR GENERAL



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL (“INFODF”) Y EL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL (“CIESAS”), DEBIDAMENTE FIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EL CUAL CONSTA DE NUEVE FOJAS ÚTILES.